SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 11 minutos)

Se pasa a considerar el proyecto de ley sobre Indice Medio de Salarios aprobado por unanimidad en la Cámara de Representantes.

SEÑOR CORREA FREITAS.- No voy a votar este proyecto de ley por dos razones. En primer lugar, por una razón estrictamente formal que se refiere a la falta de iniciativa del Poder Ejecutivo. Entiendo que en el trámite de aprobación de este proyecto de ley en el ámbito de la Cámara de Representantes, se anunció que el Poder Ejecutivo iba a remitir la iniciativa correspondiente, pero no sé si ha llegado.

En segundo término, no lo voy a votar por una razón de oportunidad o de conveniencia, porque de acuerdo con los informes que ha brindado el señor Ministro de Economía y Finanzas -no en una Comisión, sino a título personal cuando lo he consultado- en caso de aprobarse, este proyecto de ley no sería beneficioso para jubilados y pensionistas en los próximos dos años, en virtud de que el Impuesto a las Retribuciones Personales no habrá de ser aumentado. Es decir que son razones estrictamente económicas.

En consecuencia, esas son las causas por las cuales, si bien no me opongo a que el tema sea tratado y votado en el día de hoy, desde ya expreso que habré de votar negativamente.

SEÑOR NÚÑEZ.- Voy a ser breve, porque creo que todos conocemos los argumentos básicos que fundamentan este proyecto y quizás tengamos posiciones asumidas. En primer lugar, me extraña el requerimiento de la iniciativa del Poder Ejecutivo sobre la forma de cálculo de un índice que elabora el Instituto Nacional de Estadística. Según mi análisis de la Constitución, no creo que este sea un tema de iniciativa privativa del Poder Ejecutivo. Si bien del cálculo del Índice dependen, a su vez, incrementos o decrementos -como decimos los economistas, a pesar de que a mí no me gusta mucho el término- salariales o de jubilaciones, simplemente se trata de legislar sobre cómo se debe calcular un indicador. Se trata de un número que se mira a lo largo del tiempo y se constata la evolución de determinado valor. Por ejemplo, el indicador del costo de vida, el Índice de Precios al Consumo muestra cómo va evolucionando, en promedio, el costo de vida o los precios que componen la canasta familiar. A su vez, el Índice Medios de Salarios muestra cómo se van incrementando, en valor nominal, los sueldos de los trabajadores de este país.

Hasta ahora, este Índice se calculaba -no lo decía el decreto ni la ley, pero así lo determinaron las autoridades del Instituto Nacional de Estadística- midiendo los salarios líquidos, es decir, los que llegan efectivamente al bolsillo de los trabajadores y no a partir de los salarios nominales. Esos indicadores que elabora, en este caso, el Instituto Nacional de Estadística sirven para muchos fines, como puede ser conocer la evolución en el tiempo de los salarios o de los precios, pero no implican, por sí mismos, un incremento o decremento de los ingresos del Estado. Por lo tanto, no veo que sea necesaria una iniciativa privativa del Poder Ejecutivo.

En segundo término, aquí se plantea cambiar el criterio y, para confeccionar este indicador, tomar en cuenta no los salarios líquidos, los que llegan efectivamente al bolsillo del trabajador, sino los nominales. En una hipótesis en donde los trabajadores no sufran impuestos que afecten ingresos nominales ni que cambien los aportes personales a la Seguridad Social -o sea, que se mantengan porcentualmente las quitas que tienen los salarios nominales- la evolución del Índice Medio de Salarios calculado como se hace actualmente a través de los salarios líquidos, y la del mismo Índice calculado como lo propone el proyecto de ley, que es por medio de los salarios nominales, sería exactamente lo mismo. Esto es, sobre todo, porque el proyecto original que era retroactivo al 1º de enero de este año, fue modificado y rige exclusivamente para adelante. Hubiera tenido un efecto si se tratara retroactivamente, porque el año pasado se incrementó el Impuesto a las Retribuciones Personales, lo cual modificó la relación entre los salarios nominales y los efectivamente cobrados. Entonces, reitero, si hubiera sido retroactivo, esto se modificaba, pero como no lo es, el asunto sólo obliga a calcular el índice para adelante y esa modificación no se hará.

¿En qué casos podría variar? Podría variar el cálculo de la forma actual a la futura, en los casos en que se incrementen los aportes patronales en los salarios, así como las cargas que afectan a éstos. En ese caso, el cálculo por el índice actual sería de una evolución menor al cálculo del índice, tal como se propone en este proyecto de ley, o sea a través de los salarios nominales. ¿En qué otro caso podría variar? En el caso en que se redujeran los Impuestos a las Retribuciones Personales o los aportes a la Seguridad Social. Entonces, allí la relación sería inversa y la evolución a través de los salarios líquidos sería un poco mayor que a través de los salarios nominales. Pero esto es un problema de expectativa, de futuro.

El hecho de que el señor Ministro haya dicho que esto puede afectar a los trabajadores, es un problema de expectativa de futuro, es decir, de creer que se van a modificar a la baja los aportes patronales por los trabajadores o que se va a retirar parte del Impuesto a las Retribuciones Personales.

De todas maneras, me parece que es mucho más justo como forma de cálculo, independientemente de las expectativas, que también pueden ser contrarias, es decir que se incrementen los impuestos a los salarios o las cargas personales a la Seguridad Social.

Creo que se trata, también, de un problema de justicia. La evolución del salario real es mucho más realista que la evolución de lo efectivamente cobrado, porque en esa evolución no se tienen en cuenta los aportes personales que se hacen, así como tampoco los impuestos. Por lo tanto, reitero que a mi juicio se trata de un problema de justicia, de mejora del cálculo, y lo que va a determinar el mejoramiento del nivel de vida de los trabajadores en el futuro va a ser el incremento de los salarios nominales. Esta va a ser la punta para que también se incrementen los salarios líquidos que cobran los trabajadores. Es imposible aumentar los salarios líquidos si no se incrementan los salarios nominales de aquí a un largo tiempo.

Acepto los argumentos que ha esgrimido el señor Senador Correa Freitas, ya que son válidos, pero desde mi punto de vista no tienen el efecto que él dice y creo que, en definitiva, este cambio beneficia en el mediano plazo a los trabajadores y a los jubilados,

teniendo en cuenta que el Índice Medio de Salarios es un indicador que, de alguna forma, sirve para determinados cálculos, especialmente para los cálculos del incremento de las pasividades, una vez al año, el 1º de enero.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley.

(Se vota:)

- 4 en 5. **Afirmativa.**

Propongo como miembro informante al señor Senador Núñez.

Se va a votar la moción propuesta.

(Se vota:)

- 4 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR GALLINAL.- Se me ha transmitido por Secretaría que ya se ha votado el proyecto de ley referido al ajuste de las pasividades, por lo que voy a solicitar que se reconsidere para dar mi voto afirmativo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la reconsideración del proyecto de ley.

(Se vota)

-6 en 6. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar nuevamente el proyecto de ley.

(Se lee)

-5 en 6. **Afirmativa**.